



Por el cual se autoriza la extensión de la Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, Nivel de Especialización, a la Facultad Seccional Chiquinquirá, de la UPTC.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1295 de 2010, y los Acuerdos 066 de 2005, 025 y 052 de 2012, promulgados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que mediante al Artículo 19, de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, están facultadas para adelantar programas de Especialización, Maestrías, Doctorados y Pos doctorados.

Que el Artículo 13, literal J, del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, la de crear y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que la Especialización Alta Gerencia en Mercadotecnia, se creó en la Sede Central, mediante Acuerdo 069 del 12 de Junio de 1992, y parcialmente fueron modificadas en su componente curricular, mediante la Resolución 120, del 30 de noviembre de 2004.

Que la calidad, pertinencia y reconocimiento académico a nivel nacional, del programa, ha creado una alta demanda de los profesionales del área de influencia de la Universidad.

Que el estudio de mercadeo, demostró alto interés por parte de los profesionales para recibir cualificación, en esta área del saber.

Que la sede de la UPTC, en el municipio de Chiquinquirá, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1295 de 2010, Artículo 5, Numerales 5.8 y 5.9.

Que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y en especial, el programa de Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, cuenta con los recursos humanos y docentes calificados, que le permiten cumplir con los objetivos específicos de la extensión.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en sesión 9 de mayo de 2012, recomendó al Honorable Consejo Académico la autorización de extensión, a la Facultad Seccional Chiquinquirá, de la Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia.

Que el Consejo Académico, en sesión 13 del 22 de mayo de 2012, acordó recomendar al Consejo Superior, la extensión del Programa de Alta Gerencia en Mercadotecnia a la Facultad Seccional Chiquinquirá

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la extensión del programa de Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia a la Facultad Seccional Chiquinquirá.

ARTÍCULO 2°.- DEL INGRESO AL PROGRAMA. Quien aspire a ingresar al programa de Especialización en Alta Gerencia en Mercadotecnia, deberá cumplir con lo establecido en los Acuerdos 025 y 052 de 2012 o la norma de los sustituya o modifique.



ACUERDO No. 059 DE 2012

(Noviembre 06)

ARTÍCULO 3°.- DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR. El programa tendrá un total de 26 créditos, distribuidos en dos (2) semestre y dos (2) campos de formación, según lo establecido en la Resolución 120, del 30 de noviembre de 2004, Artículo 2, así:

CAMPOS DE FORMACIÓN	SEMINARIOS	No DE CRÉDITOS
Fundamentación en Mercadotecnia	INTRODUCCIÓN A LA MERCADOTECNIA	2
	INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD EN LA MERCADOTECNIA	2
	MODELOS ESTADÍSTICOS PARA MERCADOTECNIA	2
	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	2
	COMPORTAMIENTO PSICOLÓGICO DEL CONSUMIDOR	2
	ESTRATEGIA DE PRODUCTO Y PRECIO	2
Mercados Avanzados	ESTRATEGIA DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN	2
	GERENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS DE MERCADEO	2
	GERENCIA DE VENTAS Y SERVICIO AL CLIENTE	2
	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	2
	ALTA GERENCIA DE MERCADOTECNIA	2
	MERCADOTECNIA SOCIAL	2
TOTAL CRÉDITOS		24

ARTÍCULO 4°.- El estudiante tomará, como mínimo, el 50 % de los créditos por semestre, previa programación del Comité Curricular de la Sede Central.

ARTICULO 5°.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS. Para la aprobación de los seminarios, se establece como nota mínima 3.5 (tres cinco), en la escala de 0 a 5, según la siguiente equivalencia.

1. Excelente: 5.0
2. Bueno: 4.0
3. Satisfactorio: 3.5
4. Insuficiente: Inferior 3.5

PARÁGRAFO: La asistencia a los seminarios es de carácter obligatorio. Para aprobar un seminario, se requiere la asistencia por lo menos del 80% de la actividad horaria programada.

ARTÍCULO 6°.- DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS. El valor de la matrícula para la especialización, por semestre académico, será de 5 smmlv. Los demás derechos se regirán por lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 7°.- La extensión del programa mantendrá lo establecido en el proyecto académico educativo y la Estructura Curricular del programa de origen.

ARTÍCULO 8°.- El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 06 de noviembre de 2012.


PEDRO ANTONIO PRIETO PULIDO
Presidente (E)


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria